

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio ejecutivo 1.280/93, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., contra Ramón Plaza Pérez y Benjamín Plaza Pérez, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

Sentencia

En Murcia, a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.

La señora doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 1.280/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores y bajo la dirección del Letrado don Pedro Ramón Campos Gil, y de otra, como demandados don Ramón Plaza Pérez y Benjamín Plaza Pérez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad (1.658.915 pesetas de principal, más 600.000 pesetas para costas).

Antecedentes

Primero: En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicha Procuradora en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes del deudor por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución, si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo de la ejecutante.

Segundo: En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Único: Estando bien despachada la ejecución por barse la acción ejercitada en documento comprendido en el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el deudor transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el Derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ramón Plaza Pérez y Benjamín Plaza Pérez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de

Ahorros de Murcia, S.A., de la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos quince de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ramón Plaza Pérez y Benjamín Plaza Pérez, extiendo y firmo la presente en Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 3610

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 643/95 a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Gomamur Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., Teresa Andrea Corbalán González, Francisco Caravaca Sánchez y cónyuges, fines artículo 144 R.H., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Providencia Secretario señor Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El escrito presentado por el Procurador señor Rentero Jover únase a los autos de su razón y como solicita, notifíquese a los demandados la designación de perito efectuada para que dentro del segundo día nombre a otro si conviniere a su derecho y requiéraseles para en el término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad correspondientes a los bienes embargados, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, todo ello por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero referidos demandados, entregándose los despachos al Procurador para su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados en paradero desconocido, Gomamur Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., Teresa Andrea Corbalán González, Francisco Caravaca Sánchez y cónyuges, fines artículo 144, R.H., expido la presente en Murcia, a 25 de febrero de 1997.—El Secretario.